



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPÚBLICA ARGENTINA

Rosario, 9 de abril de 2003.

VISTO la Resolución N° 100/2002 C.D. aprobando el Reglamento de Auxiliares de Investigación voluntario para proyectos de investigación acreditados en áreas y centros de investigación en la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario,

CONSIDERANDO que las Universidades Nacionales son el lugar por excelencia de la producción científica y tecnológica,

QUE la participación voluntaria como auxiliar de investigación en proyectos de investigación acreditados constituyen una experiencia para el crecimiento personal en el conocimiento constituyéndose en actividades extracurriculares de formación para estudiantes de grado,

TENIENDO EN CUENTA la Resolución de Consejo Directivo que modifica el Anexo Unico de la Resolución CD. 204/2000 con el objetivo de unificar la denominación según los roles que desempeñan los integrantes de los equipos de investigación y la instancia institucional que otorga la certificación por el cumplimiento de esas funciones en relación a la Resolución C.S. 680/2002, definiendo la categoría de auxiliar de investigación sólo para docentes, docentes/investigadores y/o alumnos, y

ATENTO que el tema fue tratado y aprobado -por unanimidad- en sesión del Consejo Directivo de fecha 21 de marzo de 2003,

POR ELLO;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 100/02 C.D..

ARTICULO 2º.- Aprobar el **Reglamento de Auxiliares Alumnos para proyectos de investigación acreditados en las áreas y centros de investigación** que como Anexo 1 se acompaña a la presente.

ARTICULO 3º.- Regístrate, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 019/2003 C.D.

Fdo.) Arq. Alberto H. Santanera - Decano

Antonio Manuel Véntola - Secretario Administrativo

jah.



ANTONIO M. VENTOLA
Secretario Administrativo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPÚBLICA ARGENTINA

Anexo de la Resolución N° 019/2003 C.D.

ANEXO 1

REGLAMENTO

Auxiliares de Investigación alumnos para Proyectos de Investigación

Acreditados en las Áreas y Centros.

Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño. Universidad Nacional de Rosario

De los objetivos y cantidad.

ARTICULO 1º.- La FAPyD llamará a concurso, una vez al año, a Auxiliares de Investigación Alumnos para Proyectos de Investigación acreditados en las Áreas y Centros que lo solicite. Dicho llamado tiene por objetivo promocionar e incentivar la formación en investigación de estudiantes de grado de los diferentes ciclos.

ARTICULO 2º.- El llamado será por Proyecto Acreditado.

El director o responsable de un proyecto de investigación individual, elevará a la SIAT un pedido de llamado indicando:

- . la cantidad de auxiliares alumnos a llamar por proyecto.
- . las condiciones que deberá tener el solicitante
- . el tipo de actividad que deberá desarrollar el auxiliar.
- . la duración de la experiencia.
- . las pautas de evaluación

La FAPyD realizará el llamado en base a dicha solicitud.

De los aspirantes:

ARTICULO 3º.- La FAPyD determinará en cada convocatoria las condiciones que deberá tener el solicitante según cada proyecto.

De la conducción de los auxiliares:

ARTICULO 4º.- La conducción de las tareas del auxiliar deberá estar a cargo de un tutor. Será necesario para el ejercicio de esa función: ser Profesor Titular, Adjunto o JTP o ser docente/investigador categorías 1, 2, 3 del Programa de Incentivos o Investigadores de las cat "A", "B", "C" o "D" del C.I.U.N.R. o investigadores CONICET.

El tutor será designado por el director o responsable de un proyecto de investigación, pudiendo ser el mismo director, responsable o cualquier miembro del equipo que reúna las condiciones establecidas.

///



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPÚBLICA ARGENTINA

Anexo de la Resolución N° 019/2003 C.D.

- 2 -

///

De la duración de la experiencia:

ARTICULO 5º.- La duración del ejercicio del auxiliar será pautada en cada llamado, pudiendo ser prorrogadas por un plazo de un año.

De la dedicación del auxiliar:

ARTICULO 6º.- Se exigirá al auxiliar el cumplimiento de 11 horas, que se distribuirán entre la sede de la Facultad y otros institutos según lo requiera las tareas a realizar. Su actividad será sólo compatible con una dedicación docente simple o de adscripto a la docencia, o de becario, o de desempeñar más de dos de estas actividades al mismo tiempo.

De la presentación de las solicitudes:

ARTICULO 7º.- La presentación deberá constar de:

- a) una nota solicitando la inscripción, fundamentando las causas de su interés en la experiencia y sus expectativas de formación.
- b) un currículum con carácter de declaración jurada, donde figuren todos sus antecedentes, en especial los requeridos en cada llamado.

Las solicitudes se presentarán por duplicado (original y copia papel) y un diskette en el Departamento de Concursos de la Facultad:

En el caso de faltar alguno de los datos requeridos para la presentación, ésta será anulada. Asimismo, no será considerado todo antecedente que carezca de la constancia correspondiente.

ARTICULO 8º.- La presentación de las solicitudes se realizará en el período de inscripción que a tales fines establezca la Facultad, el que no debe ser menor a siete (7) días y que se hará conocer públicamente. La entrega de las solicitudes implica, por parte de los aspirantes, el pleno conocimiento y aceptación del presente Reglamento y de las Pautas de Evaluación vigentes para las mismas, las cuales se suministrarán en un Anexo al abrirse cada convocatoria.

De la evaluación de las presentaciones:

ARTICULO 9º.- La selección de los aspirantes y la aprobación de esta experiencia estará a cargo de una Comisión Asesora (C.A.) integrada por el director o responsable del proyecto, un

X

///



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPÚBLICA ARGENTINA

Anexo de la Resolución N° 019/2003 C.D.

- 3 -

///

docentes y/o investigador designado por el Director o responsable del proyecto, un docente y/o investigador designado por el Decano, un graduado y un estudiante.

Para integrar la CA los miembros estudiantes deberán reunir las mismas condiciones que los aspirantes.

Antes de la Presentación del llamado, la SIAT solicitará a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles un padrón con los alumnos que están en condiciones de ser miembros estudiantiles de la Comisión Asesora. Éste se girará al Centro de Estudiantes. La SIAT solicitará, al Centro de Estudiantes la propuesta de miembros estudiantes. El Centro de estudiantes, deberá elevar su propuesta a la SIAT en un plazo no mayor a 7 días. Pasado este tiempo, si no existiera designación por parte del Centro de Estudiantes, la Comisión Asesora podrá constituirse sin estudiantes.

Los graduados serán propuestos por SIAT.

La SIAT confeccionará para tal efecto un padrón de graduados

Para la inscripción al padrón se dará difusión durante 21 días, por medio del Colegio de Arquitectos y la Secretaría de Posgrado. Se establecerá un plazo no menor a 7 días para la inscripción inicial.

Una vez confeccionado el padrón inicial, los graduados podrán incorporarse al mismo mediante su inscripción en la SIAT.

La validez del padrón será de 2 años. Cumplido este plazo se abrirá una nueva inscripción al mismo.

ARTICULO 10º.- Los aspirantes serán convocados a una entrevista donde se profundizará sobre su vocación para la investigación y sus intereses temáticos.

La C.A. deberá establecer un orden de mérito.

ARTICULO 11º.- Los aspirantes a Auxiliares de Investigación no podrán integrar la Comisión Asesora.

ARTICULO 12º.- La Comisión Asesora podrá sesionar con la presencia de los tres docentes y/o investigadores, si los estudiantes no fueran designados en los tiempos previstos o si los estudiantes y graduados no se presentasen.

De la designación del Tutor:

ARTICULO 13º.- Una vez establecido el orden de mérito, éste será elevado mediante acta al Sr. Decano. El director o responsable designará el tutor correspondiente a cada auxiliar, haciéndolo saber al Sr. Decano. Se confeccionará una resolución en la cual conste el resultado del llamado, la designación del auxiliar y su correspondiente tutor por proyecto.

B

///



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPÚBLICA ARGENTINA

Anexo de la Resolución N° 019/2003 C.D.

- 4 -

///

De evaluación de la experiencia y de la emisión de los certificados:

ARTICULO 14º.- Al cabo del tiempo fijado en cada convocatoria los auxiliares serán evaluados por su tutor sobre la dedicación y los resultados obtenidos.

Cumplida la experiencia, la C.A. volverá a reunirse para evaluar los informes y otorgar una calificación del 1 al 10, en relación a la cual la Facultad emitirá los certificados correspondientes. También será la Facultad la que emitirá los correspondientes certificados a los tutores.

Normas generales:

ARTICULO 15º.- Toda situación no prevista por este reglamento será resuelta por el Sr. Decano con el asesoramiento de la Secretaría de Investigación y Asistencia Técnica.

ARTICULO 16º.- Todos los plazos señalados en el presente reglamento se contarán por días corridos, no contabilizándose los recesos anuales.